



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a 04 MAY 2009
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000025

Quito a 04 MAY 2009
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09.Q.II.001034

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de enero de 2009, que contiene el cambio de denominación de CORPORACION DE AGENTES DE ADUANA MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA., a SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS COIMPEXA CÍA. LTDA.; prórroga del plazo de duración; reforma integral y codificación de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando No. 214 de 12 de marzo de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de CORPORACION DE AGENTES DE ADUANA MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA. a SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS COIMPEXA CÍA. LTDA.; prórroga del plazo de duración; reforma integral y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de CORPORACION DE AGENTES DE ADUANA MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA. a SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS COIMPEXA CÍA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Primero y Sexto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador

V. CA

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1655
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 MAY 2009 del

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

